



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la Innovación y la Competencia"

01033-2019-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión Proyecto de ley que modifica los artículos 77, 79, 82, 105 y 108 de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de marzo de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador por el senador Rafael Porfirio Calderón Martínez, por la provincia de Azua.

Objetivo de esta Iniciativa:

Modificar los Artículos 77, 79, 82, 105 y 108 de la Ley No. 176-07 el Distrito Nacional y Los Municipios.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010.
- ✓ Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.
- ✓ Ley No. 49, del 3 de enero de 1939, que crea la Liga Municipal Dominicana y su Reglamento del 26 de enero del 2011.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete consideraciones
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Tres artículos.

Observaciones:

Ley actual	Modificación
	Artículo 2.- Se agrega el acápite (L) al artículo 79 de la Ley No. 176-07 y que dirá: l) Todas las demás funciones propias a la administración de un ayuntamiento, de acuerdo con la presente ley.
Artículo 82.- Atribuciones y Limitaciones del Director y Vocales del Distrito Municipal. Las y 10s directores y vocales de 10s distritos municipales tienen, limitado a su demarcación	Artículo 3.- Suprimir los acápites a, b, c, d y el párrafo, del artículo 82 de la Ley No. 176-07. En lo adelante el artículo 82 rezara de la siguiente manera:

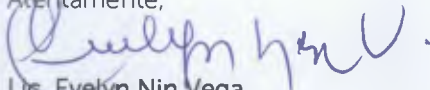
<p>territorial, las mismas atribuciones que las/os sindicas/os y regidoras/es del municipio a1 cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del concejo municipal:</p> <p>a. Realizar empréstitos;</p> <p>b. Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza</p> <p>C. La creación de arbitrios de cualquier naturaleza;</p> <p>d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.</p> <p>Párrafo.. Los directores/as de 10s distritos municipales están obligados a presentar un informe trimestral de ejecución presupuestaria en el concejo municipal a1 que pertenecen, y estén sometidos a1 sistema de control establecido para 10s ayuntamientos.</p>	<p>“Artículo 82. Atribuciones y Limitaciones del Director/a y vocales del Distrito Municipal. Las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen.”</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DE LA LIGA MUNICIPAL</p> <p>Artículo 105.- La Liga Municipal Dominicana. La Liga Municipal Dominicana constituye una entidad de asesoría en materia técnica y de planificación, dirigida por un secretario general electo por 10s síndicos/as de 10s municipios y el Distrito Nacional cuatro años.</p> <p>Párrafo.. Para ostentar el cargo de secretario general de la Liga Municipal Dominicana, los/as candidatos/as deben poseer a1 menos las siguientes cualidades:</p> <p>a. Poseer un grado universitario en economía, derecho, contabilidad, administración pública, administración de empresas, o áreas afines a estas.</p> <p>b. Demostrar una amplia experiencia en materia municipal.</p> <p>C. Cualquier otra que se establezca por ley para funcionarios de alto nivel del sector público.</p>	<p>Artículo 4.- Se modifica el artículo 105 de la Ley No. 176-07 para que diga de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 105.- La Liga Municipal Dominicana. La Liga Municipal Dominicana constituye una entidad de asesoría en materia técnica y de planificación, dirigida por un secretario general electoral cada cuatro años, por los síndicos/as de los municipios y el Distrito Nacional y por las directoras y directores de los distritos municipales.”</p>
<p>Artículo 108.- Financiamiento. El presupuesto de la Liga Municipal Dominicana será determinado por la Asamblea Anual de los Municipios de 1os fondos destinados a 1os mismos, en coordinación con la Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, a 10s fines que sea contemplado en la Ley de Presupuesto Público correspondiente.</p> <p>Párrafo Transitorio: La Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo conjuntamente con la Secretaria General de la Liga Municipal Dominicana determinaran su presupuesto a 10s fines de dar satisfacción a las obligaciones contraídas</p>	<p>“Artículo 108.- Financiamiento. El presupuesto de la Liga Municipal Dominicana será determinado por la Asamblea Anual de los Municipios y Distritos Municipales, de los fondos destinados a los mismos, en coordinación con la Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, a los fines que sea contemplado en la Ley de Presupuesto Público correspondiente.</p> <p>Párrafo: Transitorio: La Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo conjuntamente con la Secretaria General de la Liga Municipal Dominicana determinaran su presupuesto a los fines de dar satisfacción a las obligaciones contraídas.”</p>

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	

